

POLÍTICA DE VACUNACIÓN MANDATORIA DE  
EMMA'S BEAUTY ACADEMY

**I. PROPÓSITO**

EMMA'S BEAUTY ACADEMY es una institución privada que provee educación ocupacional en las artes de la belleza. Por la naturaleza de los cursos que ofrece, así como las exigencias de nuestras agencias acreditadoras, ofrecemos servicios presenciales en la industria de la belleza, desde un nivel básico hasta uno especializado.

Comprometidos con el bienestar de nuestra comunidad, acogimos las recomendaciones del *Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades* ("CDC"), la *Administración de Seguridad y Salud Ocupacional* ("OSHA"), el Departamento de Salud de Puerto Rico y otras agencias estatales y federales, en cuanto a que la vacunación es el método más efectivo para reducir sustancialmente el riesgo de infección por el COVID-19.

En cumplimiento con nuestro deber de proporcionar y mantener un lugar libre de peligros, riesgos a la salud e integridad personal de nuestra comunidad, estamos adoptando una *Política de Vacunación Mandatoria* para todos los estudiantes de EMMA'S BEAUTY ACADEMY. De esta forma, intentamos minimizar el riesgo de contacto y propagación del COVID-19 y consecuentemente, salvaguardar la salud y bienestar de nuestros estudiantes, empleados, visitantes y la comunidad en general.

**II. ALCANCE**

Se requiere que, para evitar la propagación del COVID-19, en o antes del 1 de septiembre de 2021, todos los estudiantes de EMMA'S BEAUTY ACADEMY reciban las vacunas aprobadas por el *U.S. Food and Drug Administration* ("FDA"), salvo que dicho estudiante solicite y cualifique para exención al amparo de esta *Política*.

Para efectos de este requisito será suficiente que el estudiante demuestre que para el 1 de septiembre de 2021 comenzó el proceso de vacunación con la primera (1<sup>ra</sup>) dosis. No obstante, en o antes del 4 de octubre de 2021 deberá cumplir y acreditar la administración de la segunda (2<sup>da</sup>) dosis, si el tipo de vacuna que se administró así lo requiere.

**III. EXCEPCIONES AL REQUERIMIENTO DE VACUNACIÓN**

Reiteramos que, como norma general, todos los estudiantes de la Academia deberán vacunarse para minimizar el riesgo de contagio y propagación del virus COVID-19. Como excepción, se releva a aquellos estudiantes que por razón de impedimento o condición de salud que contraindique recibir la vacuna y/o que profese una creencia, práctica u

observancia religiosa sincera que lo impida. Particularmente, y conforme las guías y directrices de agencias estatales y federales, estarán exentos: (i) estudiantes que afrontan situaciones médicas; (ii) personas lactantes y/o embarazadas; (iii) personas inmunocomprometidas; y/o (iv) aquellos que profesen una creencia, práctica u observancia religiosa sincera que lo impida.

Aquel estudiante que padezca de algún impedimento físico, mental y/o sensorial, posea un sistema inmunocomprometido, y/o se halle embarazada o lactando deberá recurrir a la Oficina de la Directora Académica y solicitar un acomodo. Quedará excluido, única y exclusivamente, aquel estudiante que pueda establecer mediante evidencia médica fehaciente, expedida por un médico autorizado a ejercer la práctica en Puerto Rico, que acredite pertenece a alguna de las categorías antes citadas.

Igualmente, aquel estudiante que profese una creencia, práctica u observancia religiosa sincera que le impida ser vacunado, deberá recurrir y solicitar a la Oficina de la Directora Académica una exención. Este deberá someter una declaración jurada en la que certifique, junto al ministro o líder eclesiástico de su religión o secta, ambos declarando bajo juramento y sujeto a perjurio, que por causa de sus creencias religiosas el estudiante no podrá ser inoculado contra el COVID-19. La declaración deberá contener, además, una descripción de la actividad religiosa, la frecuencia y el acomodo solicitado.

Estudiantes menores de edad deberán someter una declaración jurada acreditando, bajo juramento y sujeto a perjurio, que por las creencias religiosas de sus padres o tutor no podrá ser inoculado contra el COVID-19. Particularmente, deberá certificar que la vacuna va en contra de los dogmas de la religión a la que se adhieren sus padres o tutor. Dicha declaración debe estar juramentada por parte de los padres y el ministro o líder eclesiástico de su religión o secta.

Todas las circunstancias de exención deben ser evaluadas por la institución, la cual se reserva el derecho aprobar o rechazar la misma luego de analizados los documentos acreditativos de la solicitud. La institución podrá citar a reuniones para discutir los detalles de la solicitud.

EMMA'S BEAUTY ACADEMY podrá exigir al estudiante cualificado cumplir con el requerimiento de vacunación mandatoria y otros estándares de salud aplicable al resto de la comunidad estudiantil si este constituye una amenaza directa para la salud y/o seguridad de otros estudiantes, empleados visitantes y comunidad en general.

#### **IV. MEDIDAS PREVENTIVAS ADICIONALES**

El estudiante que no pueda vacunarse por alguna de las excepciones antes mencionadas y previamente aprobadas por la Academia podrá continuar asistiendo a clases presencialmente si cumple con los siguientes requisitos. Dicho estudiante debe tomar medidas de precaución para minimizar el riesgo de contagio, incluyendo, pero sin limitarse, a utilizar mascarillas, mantener distanciamiento físico y desinfectarse frecuentemente.

Además, semanalmente deberá presentar (i) un resultado negativo de COVID-19 proveniente de una prueba viral cualificada SARS-CoV2 (pruebas de amplificación del ácido nucleico ("NAAT") o pruebas de antígeno) realizada dentro de un término máximo de setenta y dos (72) horas antes, o (ii) un resultado positivo a COVID-19 de los pasados tres (3) meses, junto con documentación de su recuperación, incluyendo una carta de un proveedor de salud, certificado que el estudiante está recuperado y listo para regresar al salón de clases.

Aun cuando el estudiante fuese vacunado deberá velar por el cumplimiento estricto del *Plan de Control de Exposición a COVID-19*, según emendado, así como las demás medidas de precaución adoptadas. Salvo que de otra forma se disponga por legislación aplicable u ordenes ejecutivas, la Academia continuará exigiendo el uso de mascarilla, mantener distanciamiento físico y cuidado estricto de higiene.

#### **V. EVIDENCIA QUE ACREDITE LA VACUNACIÓN**

En o antes del 1 de septiembre de 2021, todos los estudiantes de la Academia deberán proporcionar al Departamento de Registraduría ([mvelez@ebajuanadiaz.com](mailto:mvelez@ebajuanadiaz.com)) evidencia de dicha vacunación, la cual se mantendrá de manera confidencial. Es decir, será responsabilidad del estudiante someter copia del certificado de inmunización ("COVID-19 Vaccination Record Card").

Aquel estudiante que se niegue a mostrar un certificado de inmunización y/o no cualifique para una exención, será dado de baja de todos los cursos, talleres y/o seminarios actualmente matriculados y no se le permitirá registrarse hasta que acredite haber satisfecho las normas y directrices aquí establecidas.

## **VI. INCUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS Y DIRECTRICES DE EMMA'S BEAUTY ACADEMY**

Los estudiantes que no cualifiquen para una exención y aun así se nieguen a vacunarse, no podrán continuar atendiendo clases de manera presencial. Por ende, serán dado de baja de todos los cursos, talleres y/o seminarios actualmente matriculados y no se le permitirá registrarse hasta que acrediten el cumplimiento con las normas y políticas aquí establecidas, entre otras medidas.

Igualmente, el estudiante que cualifique para una exención antes citada, pero se niegue a someter semanalmente, (i) un resultado negativo de COVID-19 proveniente de una prueba viral cualificada SARS-CoV2 realizada dentro de un término máximo de setenta y dos (72) horas antes, o (ii) un resultado positivo a COVID-19 de los pasados tres (3) meses, junto con documentación de su recuperación, incluyendo una carta de un proveedor de salud certificado que acredite que el estudiante está recuperado y listo para acudir a la Institución presencialmente, no podrá retomar clases. Este último será dado de baja de todos los cursos, talleres o seminarios actualmente matriculado y no se le permitirá registrarse hasta que demuestre haber satisfecho las exigencias aquí establecidas. El estudiante puede solicitar una reunión, para discutir esta política y las exenciones a la misma.

## **VII. REGLA DE INTERPRETACIÓN**

La Academia se reserva el derecho de interpretar esta *Política* de forma compatible con la legislación aplicable, así como la eficiencia operacional, la misión, visión, filosofía, valores, metas y objetivos de la Institución. La Academia, se reserva también el derecho de enmendar y/o modificar esta política a su discreción.

## **VIII. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

Si cualquier palabra, oración, sección, inciso, artículo, parte o párrafo de esta *Política* fuese declarada inconstitucional, inválido o nulo por un tribunal de justicia, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, menoscabará ni invalidará las restantes disposiciones y partes de esta *Política*, sino que su efecto se limitará a la palabra, oración, sección, inciso, artículo, parte o párrafo así declarado inconstitucional o nulo.